



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00001-00. DIVORCIO CONTENCIOSO

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez con memorial allegado por la apoderada de la parte actora. Sírvase proveer.

Cali, 31 de enero de 2023

Oficial Mayor

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua

AUTO INTERLOCUTORIO No. 172

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 760013110010-2020-0001-00

Teniendo en cuenta que dentro de proceso de Divorcio de Matrimonio Civil instaurado por la señora Martha Cecilia Cuadros Triviño contra Octavio Onoret Sánchez Leal, el pasado 18 de enero se programó llevar a cabo la audiencia que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P.; sin embargo, llegada la hora de la misma, no se hizo presente la apoderada de la parte actora ni su representada, suspendiéndose la diligencia y concediendo el término establecido en el canon¹ antes señalado, quien a la fecha no dio cumplimiento.

Es por ello, que se ordenará la terminación de este asunto, finalizando así las actuaciones procesales y procediendo con el archivo del expediente previa cancelación en el libro radicador y en el sistema Justicia Siglo XXI.

¹ 4. Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.

Las consecuencias previstas en los incisos anteriores se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvencción y de intervención de terceros principales.

Cuando se trate de litisconsorcio necesario las consecuencias anteriores solo se aplicarán por inasistencia injustificada de todos los litisconsortes necesarios. Cuando se trate de litisconsorcio facultativo las consecuencias se aplicarán al litisconsorte ausente.

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00001-00. DIVORCIO CONTENCIOSO

Por lo anteriormente expuesto, la Juez Décima de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: Dar por terminado el proceso de divorcio de matrimonio civil instaurado por la señora Martha Cecilia Cuadros Triviño contra el señor Octavio Onoret Sánchez Leal, en razón a lo expuesto previamente.

SEGUNDO: Disponer el archivo de la actuación, previa anotación en el libro radicador y en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd4adc70c34a4a070e245adeb0078ac767516bc8be0ec2479de43e98cc9676aa**

Documento generado en 30/01/2023 03:24:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>